



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú 2007-2016"

Resolución Directoral Regional

Nº 001030 -2014- DRELDP

Santa María, 18 JUN 2014

Visto el Oficio Nº 098/GRL/DRELDP/DGP-2014 y el Informe Nº 30/GRL/DRELDP-DGP/2014, y demás documentos adjuntos con un total de tres (3) folios útiles; y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación Nº 28044, tiene por objetivo establecer los Lineamientos Generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los Derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educativa; rige todas actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional; desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras;

Que, de conformidad con el artículo 79º de la referida Ley en concordancia con el artículo 5 del reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, otorgado por el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el Órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, productiva, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del estado;

Que, el artículo 36º de la mencionada Ley 28044 establece que la Educación Básica Regular es la modalidad que abarca los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria. Está dirigida a los niños y adolescentes que pasan, oportunamente, por el proceso educativo de acuerdo con su evolución física, afectiva y cognitiva, desde el momento de su nacimiento;

Que, en el artículo 11º de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, en su Capítulo II sobre el Mejoramiento de la Calidad Educativa se precisa que los procesos de evaluación para el Mejoramiento de la Calidad Educativa son: la Autoevaluación de la Gestión Pedagógica, Institucional y Administrativa que está a cargo de los propios actores de la Institución Educativa; la Evaluación Externa con fines de Acreditación y la Acreditación que es el reconocimiento público y temporal de la Institución Educativa;

Que de conformidad con la Ley Nº 28044 Ley General de Educación, D.S. Nº 006-2006-ED (Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación), Ley Nº 27444- Ley de Procedimientos Administrativo General, Decreto Supremo Nº 016-2007-ED, que aprueba la creación de la Dirección General de Tecnologías Educativas, Directiva Nº 090 2007/DIGETE "Orientaciones para las actividades pedagógicas en las Instituciones Educativas atendidas por la Dirección General de Tecnologías Educativas";

Que, en el Proyecto Educativo Nacional al 2021, cuyo Objetivo Estratégico Nº 02: Estudiantes e Instituciones que logran Aprendizajes Pertinentes y de Calidad", Resultado 2: Instituciones Acogedoras e Integradoras Enseñan Bien y lo Hacen con Éxito tiene como Políticas al 2021 en su punto 7, Transformar las practicas pedagógicas en la educación básica, establece en el numeral 7.4. "El Uso eficaz, creativo, y culturalmente pertinente de las nuevas tecnologías de información y comunicación en todos los niveles educativos".

Que, el artículo 4º, Finalidad de los Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos, la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, Asimismo el artículo 8º, Principios rectores de las políticas y la gestión regional en su numeral 5, en la Eficacia: Los Gobiernos Regionales organizan su gestión en torno a los planes y proyectos de desarrollo regional concertados, al cumplimiento de objetivos y metas explícitos y de público conocimiento;



Que, en el artículo 47º del Capítulo II, Funciones Específicas del Título IV Funciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación. Asimismo en su literal n) Identificar, implementar y promover el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles;

Que, la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias es un órgano especializado del Gobierno Regional de Lima, encargada de planificar, ejecutar y administrar las políticas y planes regionales en materia de Educación, en concordancia con las políticas sectoriales nacionales emanadas del Ministerio de Educación de quien mantiene dependencia técnico-normativa con la finalidad de asegurar la calidad y eficiencia del servicio educativo y el cumplimiento de las disposiciones legales y medidas correctivas a que hubiera lugar;

Que, en la Resolución Ministerial N° 0622-2013-ED, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas y Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2014 en la Educación Básica", en su anexo 6 de Orientaciones Administrativas para las Instituciones Educativas e Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas de las orientaciones administrativas para las instancias de gestión descentralizadas sobre el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación sostiene entre otros desarrollar capacitaciones y acompañamiento para promover la participación de la comunidad educativa en el sistema digital para el Aprendizaje;

Que, con Oficio N° 1916-GRL/DRELP/DIR/2014, la Dirección Regional de Educación Lima Provincias, dispone expedir la Resolución Directoral Regional que aprueba la Directiva Regional N° 023/GRL/DRELP-DGP/2014 NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT), EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP) Y PERSONAL A CARGO DE ÉSTAS; EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Directiva Regional N° 023/GRL/DRELP-DGP/2014 NORMAS Y ORIENTACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN LOS CENTROS DE RECURSOS TECNOLÓGICOS (CRT), EN LAS AULAS DE INNOVACIÓN PEDAGÓGICA (AIP) Y PERSONAL A CARGO DE ÉSTAS; EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIAS.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local y a la Dirección de Gestión Pedagógica emitir las disposiciones que resulten necesarios para el mejor cumplimiento de la normas aprobadas.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias www.drelp.gob.pe, en la misma fecha de su publicación oficial, para su difusión correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Dirección de Gestión Pedagógica de la Dirección Regional de Educación de Lima Provincias, la supervisión y monitoreo de la ejecución de la presente Directiva.

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Locales, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Lic. EDWIN HANSEL TIRAVANTI ZULOETA
Director del Programa Sectorial IV
Dirección Regional de Educación Lima Provincias



EHTZ//DRELP
ZCTP/DGP
JLPM/E-TE
CC.Archivo